

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL NUESTRA SEÑORA DE BUTARQUE

Según lo establecido en artículo 48 de los Estatutos del Club Deportivo Elemental Nuestra Señora de Butarque, se desarrolla el presente Reglamento de Régimen Interno, que respeta y complementa lo establecido en los mismos artículos de los Estatutos del club.

CAPITULO I: DE LA ENTIDAD

Artículo 1.- Denominación.

La entidad deportiva adopta el nombre de Club Deportivo Elemental NUESTRA SEÑORA DE BUTARQUE .

Artículo 2.- Objeto social.

El objeto social del club será la ***promoción del deporte de la pesca, y en particular la modalidad deportiva de pesca de competición***; el desarrollo y la práctica de los mismos por sus asociados; y, en su caso, la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la Comunidad de Madrid o Nacionales.

Asimismo, el club tiene como objetivo primordial, ***“la recuperación del Lago Butarque y la creación en el mismo de un escenario de pesca”***, para ello se destinaran todos los esfuerzos y recursos económicos.

Artículo 3.- Deporte federado.

1. El club, para su participación en competiciones deportivas de carácter oficial, se adscribirse a la Federación Madrileña de Pesca y Casting.
2. El club, esta obligado a cumplir lo dispuesto en los estatutos, reglamentos y demás disposiciones que se establezcan por la Federación Madrileña de Pesca y Casting..

- Sede Social -

Cl. Méjico, núm. 08 - Mesón “Jeosol” - 28914 Leganes – Madrid

Inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la C.A.M. con el nº 4.084

Artículo 4.- Domicilio social.

1. El domicilio social se establece en la calle Méjico, número 08 ("Mesón Jeosol") de Leganes, Madrid, código postal 28914.

SECCIÓN SEGUNDA: SOCIOS

Artículo 05.- Socios

1. Sólo podrán ser socios del club las personas físicas.
2. El club estará integrado por las siguientes clases de socios:

a) Socios.

Los socios, son aquellas personas que estando al corriente de sus cuotas, participan en las actividades organizadas por el club.

b) Socios – Deportistas.

Los Socios-Deportistas, son aquellas personas que estando al corriente de sus cuotas, participan en las actividades organizadas por el club. Todos los socios-deportistas deberán contar con la Licencia Federativa tramitada con el club, y por tanto podrán representar al club en competiciones de carácter oficial.

Artículo 06.- Cuotas de socio.

Se establece una única cuota de inscripción inicial para todos los tipos de socios.

Todos los socios deberán abonar en los dos primeros meses de cada año, la cuota anual establecida.

La Asamblea General Ordinaria, determinara cada año el importe de las cuotas para el año en curso.

CAPITULO VII: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 42.- Patrimonio.

El patrimonio del club estará compuesto por:

- a) Las aportaciones económicas de los socios.
- b) Las donaciones o subvenciones que reciba.
- c) Las recaudaciones que pueda percibir el club por los actos que organice.
- d) Las rentas, frutos e intereses de su patrimonio.
- e) Cualesquiera otros que se determinen reglamentariamente.

Artículo 43.- Destino de sus ingresos.

1. Todos los ingresos, incluidos las subvenciones y posibles beneficios obtenidos de la organización de actividades deportivas, una vez cubiertos los gastos ordinarios de funcionamiento se destinarán al objeto social, (creación, mantenimiento y desarrollo de un escenario de pesca en el Lago Butarque).
2. El destino de las subvenciones recibidas de Administraciones Públicas será controlado por el organismo competente.
3. Se establece el porcentaje que le corresponde al club, de las recaudaciones obtenidas en los concursos organizados, y a que se va destinar la recaudación obtenida, según lo establecido en el siguiente cuadro.

Tipo de Concurso	Beneficio sobre la recaudación	<u>Destino de los beneficios</u>		
		Gastos Generales	Liga Anual	Ayuda Deportista
Lago Butarque	20 %	5%	10%	5%
Concursos Open	20 %	5%	10%	5%

- Sede Social -

Cl. Méjico, núm. 08 - Mesón "Jeosol" - 28914 Leganes – Madrid

Inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la C.A.M. con el nº 4.084

4. La recaudación obtenida y destinada a la Liga Anual, será única y exclusivamente utilizada para este fin y el programa deportivo determinara la forma de reparto.
5. La recaudación obtenida para el Fondo de Ayuda a los Socios-Deportistas, será utilizada para contribuir y ayudar a los Socios-Deportistas, que representen al club en competiciones oficiales de ámbito nacional.

Para optar a la ayuda económica del Fondo de Ayuda a los Socios-Deportistas, los socios deberán contar con un año de antigüedad en el club.

El importe del Fondo Anual de Ayuda a Socio-Deportistas, se repartirá a partes iguales, al final del ejercicio, entre todos los Socios-Deportistas que en el año hayan participado en competiciones nacionales representando al club.

El importe máximo a percibir por un Socio-Deportista en un año del Fondo de Ayuda a Socios-Deportistas por este concepto de ayuda será de 200 €.- anuales.

Si en un ejercicio no se hubiera repartido todo el importe acumulado del fondo de Ayuda a Socios-Deportistas este pasaría a formar parte del fondo acumulado para el año siguiente.

6. Cada año la Asamblea General determinara el porcentaje de beneficio que obtendrá de cada actividad organizada, el reparto y el destino de los mismos.